



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Arauca (A), seis (6) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación : 81-001-33-33-002-2016-00075-00
Demandante : Heidy Licceth Martínez Velandia
Demandado : Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Providencia : Auto resuelve intervención

Estando el proceso para emitir Sentencia de Primera Instancia se evidencia que el derecho que se discute dentro de este medio de control no es exclusivo de la demandante Heidy Licceth Martínez, sino que en caso de proferirse una sentencia favorable a las pretensiones de esta, podrían verse afectados los intereses del menor Jhonatan Andrés Castro Martínez y de y Jeison Alexander Castro Martínez, quienes son hijos de la demandante y del causante Arnulfo Castro Sánchez.

Así las cosas, el Despacho considera que Jhonatan Andrés Castro Martínez y Jeison Alexander Castro Martínez deben ser vinculados a esta demanda, en calidad de litisconsortes necesarios por la parte activa, de acuerdo a lo previsto en el artículo 61 del CGP, por lo tanto, se ordenará la notificación personal del auto admisorio de la demanda a estas personas, de conformidad con lo previsto en el artículo 200 del CPACA y 291 y ss del CGP.

Ahora, para efectos el trámite de la notificación personal del auto admisorio de la demanda al menor Jhonatan Andrés Castro Martínez, este deberá hacerse por intermedio de su madre, porque se trata de un menor de edad cuya representación legal recae en sus padres, y ya su madre se encuentra vinculada al proceso, precisamente como demandante. Por ello, la notificación se entenderá surtida a Heidy Licceth Martínez Velandia a través de la notificación por estado de esta providencia.

Para surtir, el trámite de notificación del auto admisorio de la demanda a Jeison Alexander Castro Martínez se hará a través de su madre, por ello, deberá la Secretaría del Despacho enviar la respectiva citación para notificación a esta persona en la misma dirección consignada en la demanda.

Una vez cumplido lo anterior, se concederá el término de 10 días para que se pronuncie respecto de esta demanda si lo considera pertinente.

Una vez vencido el término el término para efectos de contestación de demanda, deberá ingresarse el expediente al Despacho para proferir Sentencia de Primera Instancia.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: VINCULAR en el presente asunto como litisconsorcio necesario por activa a Jhonatan Andrés Castro Martínez y Jeison Alexander Castro Martínez, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDÉNESE la notificación personal del auto admisorio de la demanda a Jeison Alexander Castro Martínez, de conformidad con lo previsto en el artículo 200 del CPACA y 291 y ss del CGP.

Para los anteriores efectos, la notificación al menor Jhonatan Andrés Castro Martínez, se entenderá surtida a partir de la notificación por estado de esta providencia, según lo expuesto en la parte considerativa.

Para surtir el trámite de notificación del auto admisorio de la demanda a Jeison Alexander Castro Martínez deberá la Secretaría del Despacho enviar la respectiva citación para notificación a esta persona en la misma dirección consignada en la demanda.

TERCERO: Una vez surtida la notificación en debida forma del auto admisorio de la demanda a Jeison Alexander Castro Martínez, **CONCÉDASE** el término de 10 días para que se pronuncie sobre esta demanda si lo considera pertinente.

CUARTO: vencido el término para efectos de contestación de demanda, por Secretaría **INGRÉSESE** el expediente al Despacho para proferir Sentencia de Primera Instancia.

QUINTO: REALÍCENSE las comunicaciones y los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ

Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 0058, en

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>

Hoy, siete (7) de mayo de 2019, a las 08:00 A.M.



BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria